



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi

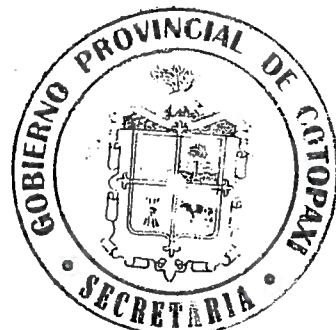


Resolución N. 2015-008-GADPC-SG.
Latacunga, 02 de febrero del 2015

Señores/as

Ab. Rosana Castro:
Eco. Carlos Parreño:
Ing. Andrés Arcos:

**PROCURADORA SÍNDICA
DIRECTOR FINANCIERO
JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO**



Presentes.-

En sesión ordinaria de fecha 30 de enero del año en curso, se conoció el oficio No. GADPC-CL- 2015-002 de fecha 15 de enero de 2015, mediante el cual, remite el informe para segundo y definitivo debate del Proyecto de "Ordenanza que crea la Feria Permanente de Productos Agroecológicos sobre la Soberanía Alimentaria y Cambio Climático en defensa de la Agrobiodiversidad en la Provincia de Cotopaxi"

Luego del análisis correspondiente y las observaciones realizadas al documento por parte de los señores Consejeros Patricio Sánchez, en el sentido de que se incluya a los GADS Municipales para que estos sean los que otorguen el permiso de suelo correspondiente para la realización de estas ferias y la observación de la Consejera Lucy Naranjo, que en el numeral tres del informe, se incluya la palabra "Parroquias"; el Consejo en Pleno con 15 votos a favor resolvió; **APROBAR** en segunda y definitiva discusión el Proyecto de "Ordenanza que crea la Feria Permanente de Productos Agroecológicos sobre la Soberanía Alimentaria y Cambio Climático en defensa de la Agro-biodiversidad en la Provincia de Cotopaxi"

Por lo expuesto, el Consejo **RESOLVIO** encargar a ustedes realizar los trámites administrativos y legales de acuerdo a sus competencias, a fin de dar cumplimiento lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD). Dándose el trámite correspondiente a la Ordenanza que entraría en vigencia.

Atentamente,

Jorge Guamán Coronel
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
COTOPAXI.**

Patricio Jacho Cayo
SECRETARIO GENERAL



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Considerando

- Que** es obligación de los diferentes niveles de Gobierno garantizar que sus habitantes gocen del bienestar y desarrollo de sus territorios, y a través de ello, tengan mejores condiciones de vida, basada en el consumo de alimentos sanos;
- Que** una buena producción agropecuaria, responde a procesos ancestrales y agroecológicos, amigables con el medio ambiente y el ser humano;
- Que** es necesario en el marco de la producción provincial de Cotopaxi, fomentar buenas prácticas productivas, mediante el uso sustentable de los recursos naturales, como mecanismo de gestión ambiental provincial;
- Que** el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales; y que, el Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria;
- Que** el artículo 14, inciso uno de la Constitución, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;
- Que** de conformidad al artículo 240 de la Constitución, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; en concordancia con lo establecido en el artículo 263 de la misma Constitución y el artículo 47 del COOTAD;
- Que** el fomento de la actividad agropecuaria, se encuentra determinada en el numeral 6 del artículo 263 de la Constitución, siendo esta competencia de los GAD'S Provinciales;
- Que** en el artículo 281 de la Constitución, se establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Según sus numerales 1, 3, 10 y 11, el Estado debe: Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria; fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria; Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos; y generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios, respectivamente;

- Que** el artículo 409 de la Constitución, considera de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil, para lo cual se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable;
- Que** el artículo 410 de la Constitución, establece que el Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así también para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria;
- Que** el artículo 3, literal d, de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, manifiesta que es un deber del Estado incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos de origen agroecológico y orgánico;
- Que** según el artículo 13, literal d, de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, el Estado promoverá la reconversión sustentable de procesos productivos convencionales a modelos agroecológicos y la diversificación productiva para el aseguramiento de la soberanía alimentaria;
- Que** el artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, el Estado estimulará la producción agroecológica, orgánica y sustentable, a través de mecanismos de fomento, programas de capacitación, líneas especiales de crédito y mecanismos de comercialización, entre otros. Y en sus programas de compras públicas dará preferencia a las organizaciones de los productores agroecológicos.
- Que** el artículo 133 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, insta a los Gobiernos Autónomos



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



Descentralizados a incluir en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socio-económicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esa Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales, mercados u otros;

Que el artículo 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, atribuye a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, la capacidad de dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, mediante Memorando No. GADPC-DGA-2014-073, de 24 de julio de 2014, dirigido a la Abogada Rosana Castro Arroyo, Procuradora Síndica del GAD Provincial, emite el criterio técnico relacionado con la presente ordenanza;

Que la Abogada Rosana Castro Arroyo, Procuradora Sindica Institucional, con oficio No. GADPC-PS-2014-096, de 12 de agosto de 2014, dirigido al señor Prefecto del GAD Provincial de Cotopaxi, emite el criterio jurídico sobre la procedencia de la presente ordenanza; y,

Que el pleno del Consejo Provincial, en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2014, resolvió disponer a la Abogada Rosana Castro, Procuradora Síndica del GAD Provincial de Cotopaxi, elabore la propuesta de ordenanza correspondiente, para su expedición, misma que fue puesta en conocimiento, mediante Resolución No. 2014-037-GADPC-P, de 30 de septiembre de 2014.

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA FERIA PERMANENTE DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS SOBRE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y CAMBIO CLIMÁTICO EN DEFENSA DE LA AGROBIODIVERSIDAD EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



CAPITULO I DEL OBJETO, ÁMBITO Y AVAL DE LA FERIA AGROECOLÓGICA

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto crear e institucionalizar la feria agroecológica sobre soberanía alimentaria y cambio climático en defensa de la agro-biodiversidad, como mecanismo de estímulo e incentivo; la capacitación provincial para fomentar el establecimiento y ampliación de sistemas alimentarios sustentables agroecológicos, la transformación de la producción y comercialización en la provincia de Cotopaxi y el país.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de esta ordenanza tienen aplicación en el territorio de la provincia de Cotopaxi, por lo cual dicha actividad ancestral e interculturalmente reconocida tendrá un calendario anual definido por el Consejo de Productores, mismo que constará en la presente ordenanza.

Art. 3.- Producción agroecológica.- Para los fines de esta ordenanza se considera producción agroecológica a:

- a) Aquella que aplica la capacitación y el desarrollo de prácticas de conservación ambiental y sus recursos agua, aire y suelo;
- b) La que aplican buenas prácticas ambientales y productivas;
- c) La que en su proceso productivo incorpora sistemas orgánicos de control sanitario y fitosanitario, fertilizantes y otros;
- d) La que incorpora de prácticas agroforestales y silvopastoriles;
- e) Ahorro y conservación del agua disponible para la producción;
- f) La que no utiliza de semillas transgénicas; y,
- g) La que propende la comercialización asociativa nacional e internacional, propiciando la consolidación de circuitos y cadenas productivas y el abastecimiento local.

Art. 4.- Reconocimiento y aval de la feria agroecológica.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi reconoce y avaliza como institucional la feria agroecológica sobre soberanía alimentaria y cambio climático en defensa de la agro-biodiversidad dentro de su territorio.



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



CAPÍTULO II ACOPIO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA

Art. 5.- Acopio, transporte, transformación y comercialización.- El GAD Provincial de Cotopaxi en coordinación con ONG's, productores agroecológicos y otros niveles de gobierno, en el afán de garantizar procesos de comercialización de la producción agroecológica y a partir de un calendario anual de feria en el cual consideren los cantones, parroquias y circunscripciones territoriales:

- a) Promover el establecimiento de procesos de comercialización asociativa nacional e internacional, propiciando la consolidación de circuitos y cadenas productivas, priorizando el abastecimiento local.
- b) Facilitar el establecimiento de áreas para el establecimiento de ferias agroecológicas permanentes.
- c) Establecer asesoramiento y formación a las pequeñas y medianas empresas y unidades económicas urbanas y rurales de carácter social o colectivo, para que produzcan, transformen, procesen, envasen y distribuyan la producción agroecológica.
- d) Promoverá internamente y a otros niveles de gobierno el cumplimiento de la preferencia a los productores agroecológicos en sus programas de compras públicas, conforme el artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria.

CAPÍTULO III INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 6.- Información y promoción.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Cotopaxi, a través de la Unidad de Comunicación, desarrollará campañas destinadas a la difusión de la importancia de la agroecología y el consumo de sus productos, elemento sustancial del sumak kawsay.

CAPÍTULO IV FINANCIAMIENTO

Art. 7.- Financiamiento.- Con la finalidad de financiar la feria agroecológica y sus procesos de capacitación de las Direcciones de Gestión Ambiental y Fomento Productivo, el GADPC incluirán en su planificación presupuestaria anual los recursos económicos que permitan la ejecución de planes y programas para el cumplimiento del objeto de la presente ordenanza.



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



Se gestionarán recursos no reembolsables y cofinanciamiento de la cooperación internacional, instituciones públicas, privadas, por personas jurídicas de derecho público y privado, productores y ONG's los cuales serán invertidos en:

- a) Capacitación
- b) Promoción y difusión
- c) Logística y mobiliario
- d) Desarrollo de la feria

CAPÍTULO V DEL CONSEJO DE PRODUCTORES Y SUS FUNCIONES

Art.8.- Consejo.- Se crea un Consejo de Productores Agroecológicos de nivel provincial, que estará integrado por:

- a) El Prefecto o Prefecta o su delegado
- b) El Director o Directora de Gestión Ambiental del GADPC
- c) El Director o Directora de Fomento Productivo
- d) Un representante de los productores agroecológicos
- e) Un representante de los consumidores
- f) Un representante de las ONG's

Art. 9.- Funciones del Consejo.- Son funciones exclusivas del Consejo:

- a) Proponer el calendario anual de feria a nivel provincial
- b) Proponer procesos de capacitación a productores agroecológicos
- c) Articular y coordinar el desarrollo y participación en ferias locales, nacionales o internacionales.
- d) Gestionar la ejecución de infraestructura básica para ferias y actividades productivas agroecológicas bajo sistemas de gestión ambiental.
- e) Garantizar la participación ciudadana y control social sobre la aplicación de la presente ordenanza a los productores agroecológicos y GADPC
- f) Generar de iniciativas técnicas

CAPÍTULO VI DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 10.- Participación y control.- La ciudadanía de la provincia de Cotopaxi se constituirá en una instancia de vigilancia y control social del cumplimiento de la presente ordenanza. A la vez que garantizará que los derechos de la naturaleza,



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



el buen vivir y la soberanía alimentaria sean garantizados a fin de evitar problemas, impactos y conflictos ambientales.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los GAD Cantonales serán los encargados de otorgar el permiso de uso del suelo a fin de facilitar la realización de las ferias agroecológicas.

Segunda.- De la ejecución de la presente ordenanza se encargará la Dirección de Gestión Ambiental en coordinación con la de Fomento Productivo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El GAD Provincial solicitará a los GAD's Municipales y Parroquiales de la provincia de Cotopaxi se defina un sitio permanente para el desarrollo de las ferias según el calendario de feria definido por el Consejo de Productores Agroecológicos establecido para dicho efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

Dado en la ciudad de Latacunga, a los cinco días del mes de febrero de 2015

Jorge Guamán Coronel
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
COTOPAXI**

Patricio Jacho Cayo
**SECRETARIO GENERAL DEL
GADP DE COTOPAXI**





Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



CERTIFICACION:

Certifico que la ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Cotopaxi en sesiones ordinarias de 31 de octubre del 2014 y 30 de enero del 2015, respectivamente

Patricio Jacho Cayo
**SECRETARIO GENERAL DEL
GADP DE COTOPAXI**



PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI.- Latacunga, 05 de febrero del 2015: las 15h30.- Vista la Ordenanza, aprobada en primero y segundo debate por el pleno del Consejo Provincial, en sesiones ordinarias de fecha 31 de octubre y 30 de enero respectivamente, remitida por la Secretaría y amparado en lo que dispone el Art. 3222 inciso cuarto del COOTAD.- **SANCIONO LA ORDENANZA QUE CREA LA FERIA PERMANENTE DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS SOBRE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y CAMBIO CLIMÁTICO EN DEFENSA DE LA AGROBIODIVERSIDAD EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI**, por encontrarse la presente normativa interna acorde con la Constitución y las leyes; y se dispone a la Dirección Financiera y Coordinación de Tecnología de la información y comunicaciones de la Entidad, su promulgación y publicación en la Gaceta oficial y pagina web de la Institución, conforme lo dispone el Art.324 ibídem .- Ejecútese.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura a los cinco días del mes de febrero del dos mil quince.

Jorge Guamán Coronel
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE COTOPAXI**



Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi



CERTIFICACION:

En mi calidad de Secretario General de Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi: **CERTIFICO**.- Que en virtud de la Aprobación, Sanción, Publicación y Promulgación de la **ORDENANZA QUE CREA LA FERIA PERMANENTE DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS SOBRE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y CAMBIO CLIMÁTICO EN DEFENSA DE LA AGROBIODIVERSIDAD EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI** ", la Ordenanza que antecede se encuentra vigente; norma que fuere conocida por el pleno del Consejo Provincial en sesiones ordinarias del 31 de Octubre del 2014 y 30 de enero del 2015 respectivamente, sancionada el 05 de febrero del 2015, promulgada y publicada en la Gaceta Oficial N.5, de fecha 05 de febrero del 2015, según consta en los documentos que reposan en el archivo de la Institución.

Latacunga, 05 de febrero del 2015

Abg. Patricio Jacho Cayo
**SECRETARIO GENERAL DEL GADP
DE COTOPAXI**

